

**CATASTRO DEL MARQUES**  
**DE LA ENSENADA**  
**DEL LUGAR DE**  
**PINOS**

TRANSCRIPCIÓN HECHA POR

**Angel M. García Álvarez**

Julio de 2013



## INTRODUCCIÓN

El Catastro de Ensenada se empezó a realizar en 1749, en los 15.000 lugares con que contaba la Corona de Castilla (entre los que no se cuentan los de las provincias vascas, por estar exentas de impuestos), una minuciosa averiguación a gran escala de sus habitantes, propiedades territoriales, edificios, ganados, oficios, rentas, incluyendo los censos; incluso de las características geográficas de cada población. Fue ordenada por el rey Fernando VI a propuesta de su ministro el Marqués de la Ensenada y recibe hoy el nombre de **Catastro de Ensenada**.

Las respuestas generales de los pueblos al interrogatorio de 40 preguntas del Catastro (que se tabularon y verificaron con todas las prevenciones posibles para evitar las ocultaciones o desviaciones que podían imaginarse, y que aún así sin duda se produjeron) proporcionan un volumen de documentación abrumador, que sigue dando oportunidad a los historiadores para analizar, a través de una excelente radiografía, la economía, la sociedad, la práctica del régimen señorial e incluso el estado del medio ambiente; y es desde luego la mejor estadística disponible en el contexto europeo del Antiguo Régimen, que podemos considerar pre-estadístico.

La palabra **catastro** significa averiguación o pesquisa. También se aplica a la forma de averiguación, porque se realizó desplazándose a los lugares catastrados un grupo de funcionarios que la dirigían. Por el contrario, si el rey encomendaba a las autoridades del pueblo que fuesen ellas las que lo averiguasen, se hablaba de amillaramiento.

El catastro publicado por el Ministerio de Fomento se ha copiado y se ha transcrito debajo de cada línea colocando las preguntas en rojo correspondientes ya que estas no vienen con las respuestas ya que las 40 preguntas están en hojas adjuntas al interrogatorio.

Al final de la transcripción se juntaran toda la transcripción de todos los folios.

Palabras que hoy no se emplean que aparecen en los textos y que el lector sepa su significado.

**Abertal**- Finca sin ningún tipo de cerramiento, abierta por todos sus lados.

**Adra**- Renta, tributo o servicio pagadero al señor, al propietario o a alguna entidad corporativa.

**Agrimensor**- Persona perita en agrimensura. Arte de medir tierras.

**Albéitares**- Persona que ejerce la veterinaria.

**Alcabala**- Tributo del tanto por ciento del precio que pagaba al fisco el vendedor en el contrato de compraventa y ambos contratantes en el de permuta.

**Alquería**- Casa de labor, con finca agrícola.

**Apeo**-Documento jurídico que acredita el deslinde y demarcación.

**Arbitrio**- Facultad que la ley deja a los jueces o autoridades para la apreciación de circunstancias o para la moderación de sus decisiones.

**Arriero de vino** - Persona que compra y vende vino y en su transporte emplea bestias de carga.

**Arroba**- Peso equivalente a 11,502 Kg.

**Azumbre**- El azumbre es una antigua unidad de medida para el volumen de líquidos. En Castilla equivalía a 2,05 litros y en el País Vasco a 2,06 litros. Se dividía en cuatro cuartillos. Ocho azumbres formaban una cántara.

**Barbecho**- Tierra labrantía que no se siembra durante uno o más años.

**Batan**- Máquina generalmente hidráulica, compuesta de gruesos mazos de madera, movidos por un eje, para golpear, desengrasar y enfurtir los paños.

**Cabezo**- Monte pequeño y aislado.

**Cabimiento**- Espacio para contener.

**Cambista**- Persona que cambia moneda.

**Cáñama**- Repartimiento de cierta contribución, unas veces a proporción del haber y otras por cabezas.

**Capellán**- Cualquier eclesiástico, aunque no tenga capellanía.

**Chicada-** Rebaño de corderos enfermizos y tardíos que apartan del resto los pastores para que se restablezcan andando más despacio y pastando la mejor hierba.

**Celemín-** Medida de capacidad para áridos, que tiene 4 cuartillos y equivale en Castilla a 4,625 l. aproximadamente. Medida antigua superficial que en Castilla equivalía a 537 m<sup>2</sup> aproximadamente, y era el espacio de terreno que se consideraba necesario para sembrar un celemín de trigo.

**Censo-** Padrón o lista de la población o riqueza de una nación o pueblo.

**Censo dominical-** Se dice del derecho pagado al señor de un feudo por los feudatarios.

**Ciento-** Tributo que llegó hasta el cuatro por ciento de las cosas que se vendían y pagaban alcabala.

**Clérigo de menores-** Sacerdote que solo tenía las órdenes menores o alguna de ellas.

**Concejal-** Común a los vecinos de un pueblo.

**Contribución-** Cuota o cantidad que se paga para algún fin, y principalmente la que se impone para las cargas del Estado.

**Cuartal de sembradura-** Medida para el grano equivalente a 14,10 Kg.

**Cuartillo-** Cuarta parte de un real.

**Cuerda de sembradura-** Medida agraria de algunas provincias, equivalente a una fanega, o algo más, de sembradura.

**Cura párroco-** Cura de una feligresía.

**Curato-** Territorio que está bajo la jurisdicción espiritual del cura de almas.

**Derecho de fumaga-** Tributo consistente en dinero, gallinas, u otra cosa, que los propietarios de casas, construidas en territorio señorial, debían pagar al señor, en reconocimiento del señorío, o dominio, del suelo.

**Diacono-** Ministro eclesiástico y de grado segundo en dignidad, inmediato al sacerdocio.

**Diezmo -** Parte de los frutos, regularmente la décima, que pagaban los fieles a la Iglesia.

**Diezmo de Merinas-** Tributo que se pagaba por los rebaños de ovejas merinas

**Diócesis-** Distrito o territorio en que tiene y ejerce jurisdicción espiritual un prelado, como un arzobispo, un obispo, etc.

**Ducado-** Moneda imaginaria equivalente a once reales de vellón.

**Eral-** Res vacuna macho de más de un año y que no pasa de dos.

**Esquileo-** Casa donde se esquila el ganado lanar.

**Esquilmo-** Conjunto de frutos y provechos que se sacan de las haciendas y ganados.

**Estadal-** Medida superficial o agraria que tiene 16 varas cuadradas y equivale a 11 m, 17 dm y 56 cm<sup>2</sup>. Medida de longitud que tiene cuatro varas, equivalente a 3,334 m.

**Fanega de sembradura-** Espacio de tierra en que se puede sembrar una fanega de trigo. Medida agraria que, según el marco de Castilla, contiene 576 estadales cuadrados y equivale a 64,596 áreas. Esta cifra varía según las regiones.

**Feje-** Haz o fajo, especialmente de leña.

**Feudo-** Contrato por el cual los soberanos y los grandes señores concedían en la Edad Media tierras o rentas en usufructo, obligándose quien las recibía a guardar fidelidad de vasallo al donante, prestarle el servicio militar y acudir a las asambleas políticas y judiciales que el señor convocaba.

Reconocimiento o tributo con cuya condición se concedía el feudo.

**Ganado cerril-** Dicho del ganado mular, caballar o vacuno, no domado.

**Godó-** Impuesto que consistía en que los vecinos de estado general tenían que realizar un trabajo de prestación personal para el Cabildo y catedral de Oviedo o su equivalente en tres celemines de centeno; solamente lo pagaban los vecinos de estado general no los de estado noble.

**Hemina-** Medida agraria usada en la misma provincia para la tierra de secano, que tiene 110 pies de lado, y equivale a 939 centiáreas y 41 decímetros cuadrados.

**Herbaje**-Conjunto de hierbas que se crían en los prados y dehesas. Derecho que cobran los pueblos por el pasto de los ganados forasteros en sus términos y por el arrendamiento de los pastos y dehesas.

**Heredad**- Porción de terreno cultivado perteneciente a un mismo dueño, en especial la que es legada tradicionalmente a una familia.

**Infructífero**-Que no produce fruto. Que no es de utilidad ni provecho para el fin que se persigue.

**Intermisión**- Interrupción o cesación de una labor o de cualquier otra cosa por algún tiempo.

**Intitula**- Elegir o señalar a alguien para determinado empleo o ministerio

**Lechón**- Puerco macho de cualquier tiempo.

**Legua**- Medida itineraria, variable según los países o regiones, definida por el camino que regularmente se anda en una hora, y que en el antiguo sistema español equivale a 5572,7 m.

**Libra**- Peso antiguo de Castilla, dividido en 16 onzas y equivalente a 460 g.

**Maravedí de vellón**- Antigua moneda de vellón, que equivalía a la séptima parte de un real de plata.

**Medida de puño**- Medir algo poniendo un puño sobre otro, o uno después de otro sucesivamente.

**Menestrales**- Persona que tiene un oficio mecánico.

**Mensura**-Expresión del resultado de una medición.

**Montazgo**-Es un derecho o tributo impuesto sobre los ganados y adeudado por el tránsito que hacen por cualquier territorio en favor del Rey y recompensa del seguro amparo y protección que en sí recibe de él.

**Noveno**- Cada una de las nueve partes en que se dividía el cúmulo de los diezmos, para distribuir las según la disposición pontificia.

Canon o renta territorial que paga el cultivador al dueño, cuando consiste en la novena parte de los frutos.

**Partido judicial**- Distrito o territorio que comprende varios pueblos de una provincia, en que, para la Administración de Justicia, ejerce jurisdicción un juez de primera instancia.

**Pechamiento**- Asumir una carga o sujetarse a su perjuicio.

**Pechero**- Obligado a pagar o contribuir con tributo.

**Pecuario**- Perteneciente o relativo al ganado.

**Pecuniario**-Perteneciente o relativo al dinero efectivo.

**Penas de cámara**- Condenaciones pecuniarias que los jueces y tribunales imponían a las partes con aplicación a la cámara real o fisco.

**Precitado**- Antes citado.

**Preeminencia**- Superioridad o importancia y privilegio o ventaja de que goza alguien en razón de algún mérito o circunstancia.

**Pobre de solemnidad**- El que lo es de notoriedad.

**Predial**- Heredad, hacienda, tierra o posesión inmueble.

**Presbítero**- Clérigo ordenado de misa. Sacerdote.

**Primicia**- Prestación de frutos y ganados que además del diezmo se daba a la Iglesia.

**Real de vellón**- Moneda de plata, del valor de 34 maravedíes, equivalente a 25 céntimos de peseta.

**Realengo**- Dicho de un pueblo que no era de señorío ni de las órdenes o un terreno que perteneciente al Estado.

**Regidor**- Alcalde o concejal.

**Seglar**- Que no tiene órdenes clericales.

**Sembradura**- Tierra sembrada.

**Señorío**- Territorio perteneciente al señor.

**Sisas**- Impuesto que se cobraba sobre géneros comestibles, menguando las medidas.

**Tazmía**- Distribución de los diezmos entre los partícipes en ellos.

**Tercio-** Los dos novenos que de todos los diezmos eclesiásticos se deducían para el rey.

**Vacia-** Dicho de una hembra: Que no puede tener cría.

**Valijero-** Hombre que tenía a su cargo conducir las cartas desde una caja o administración de correos a los pueblos que de ella dependían.

**Vara-** Medida de longitud que se usaba en distintas regiones de España con valores diferentes, que oscilaban entre 768 y 912 Mm.

**Vasallaje-** Tributo pagado por el vasallo a su señor.

**Vicario-** Sacerdote nombrado por el obispo, que con potestad y jurisdicción ordinaria le ayuda en el gobierno de la diócesis.

**Vientre-** Dicho de un animal hembra, destinado a la reproducción.

**Votiva-** Misa que, no siendo propia del día, se puede decir en ciertos días por devoción.

**Voto-** Tributo en trigo o pan que por las juntas que tenían daban los labradores de algunas provincias a la iglesia de Santiago de Compostela.

**Yantar-** Cierta tributo que pagaban, generalmente en especie, los habitantes de los pueblos y de los distritos rurales para el mantenimiento del soberano y del señor cuando transitaban por ellos. A veces se conmutaba en dinero.

Copia de respuestas

310

generales Pinos

En el lugar de Pinos a treinta

días del mes de Agosto de mil setecientos

cinientos cincuenta y dos años, el

cinquenta y dos años el

S. D. Pedro Antonio García de Boreas

señor don Pedro Antonio García de Boreas

y la Guerra juez subdelegado por

S. M. y S. de su Real Junta de única

contribución, en este concejo de Pinos

y Santo Millano, en virtud del

auto de diez y siete de este mes

y por hallarse juntos en la posada

de su ~~mi~~ ~~Juan~~ ~~Padre~~ ~~Rodríguez~~,  
de su ¿????? Francisco Hidalgo regidor,

Gerónimo Álvarez Quiros y Manuel

Álvarez Cienfuegos peritos

nombrados por la justicia y

acompañados de don Luis Rodríguez

Feijoo, cura párroco, Alonso

García perito nombrado de oficio

y Juan Antonio González medidor

de esta audiencia les tomo su

¿????? a todos (a excepción del

nocho) Juramento en forma

párroco) juramento en forma

ocho, por Dios nro y amador de derecho por dios Nuestro Señor y a una señal

nal (cruz en forma) que pres. de cruz en forma que

taxon y prometieron responder presentaron y prometieron responder

con verdad a lo que les fuere preguntado con verdad a lo que les fuere preguntado

tao y siendolo de thenor de las y siendolo al tenor de las

cuarenta preguntas del interrogatorio cuarenta preguntas del interrogatorio

rogatorio señalado con la letra señalado con la letra A en la real institución responden.

A. en la real institución resp.

1 ¿Cómo se llama la población?

Aproximada pregunta

1ª A la primera pregunta

Dixeron que esta poblacion se dijeron que esta población se

llama Pinos

llama Pinos.

2ª ¿Si es Realengo, u Señorío: a quien pertenece: que derechos percibe y cuanto producen?

2ª A la pregunta segunda, dióse.

2ª A la pregunta segunda dijeron

que este año pueblo pertenece

que este pueblo pertenece

al Real como es el sitio de León

al real convento de San Isidro de León

y las Alcaudalas pertenecen al

y las alcabalas pertenecen al

Ex. señor Marques de Villafranca

excelentísimo señor marques de Villafranca

ca, y pagan á su Ex. por tal

y pagan a su excelencia por tal

ano trescientos treinta y seis

derecho trescientos treinta y seis

reales vellón en cada un año, y el

reales vellón en cada un año y el

ano de sisas y cientos pertenece

derecho de sisas y cientos pertenece

á su majestad y se ponen en arcas reales

a su majestad y se ponen en arcas reales

de León; quatrocientos noventa

de León cuatrocientos noventa

y nueve reales, por lo tocante

y nueve reales por lo tocante

á cienos, y por sisas trescientos

a cientos y por sisas trescientos

sesenta y ocho, y un Yantar de

sesenta y ocho y un yantar de

quatro xx y medio que se paga

cuatro reales y medio que se paga  
al abad de San Isidro.

del abba de San Isidro

3 ¿Qué territorio ocupa el término, de Levante a Poniente, y del Norte al Sur: y cuanto de circunferencia, por horas, y leguas: que linderos, o confrontaciones; que figura tiene, poniéndola al margen?

A la pregunta tercera Di.

3ª A la pregunta tercera

dijeron que el término de este lugar

dijeron que el término de este lugar

ocupa de Levante a Poniente

ocupa de levante a poniente

una Legua, del Norte al Sur

una legua, del norte al sur

tres cuartos de Legua y de

tres cuartos de legua y de

cumferenzia tres leguas y media.  
circunferencia tres leguas y media.

sus confrontaciones y linderos son  
Sus confrontaciones y linderos son

al oriente con término  
a la parte de oriente con término

de Santo Millano y Pobladura,  
de Santo Millano y Pobladura,

al medio día con término de Villafeliz,  
al medio día con término de Villafeliz,

al poniente término de  
al poniente término de

Villasecino y al norte con el de  
Villasecino y al norte con el de

Villargusan, y su figura es la del  
Villargusan y su figura es la del

margen.  
margen.

Tiene además un término  
Tiene además un término

de pasto común para los ganados  
de pasto común para los ganados

de ambos lugares, de cinco fanegas

de ambos lugares de cinco fanegas

gas de cañada, linda al oriente,

dé cabida, linda al oriente

poniente y norte con peñas, y al

poniente y norte con peñas y al

mediodía con heredades de la

mediodía con heredades de

particulares, y su figura es la del m.

particulares y su figura es la del margen.

Tiene además un término

Tiene además un término

no de pradera común con Santo

de pradera común con Santo

Millano, como el de arriba que

Millano como el de arriba que

produce un pelo sin intermisión

produce un pelo sin intermisión

y hace tres fanegas de sembradura

y hace tres fanegas de sembradura

esta, y esta arrendado a

y esta arrendado a

**P** particulares vecinos, esta y n.  
particulares vecinos, esta inmediato  
mediato al antecedente y su  
al antecedente y su

guisa es la del margen.  
figura es la del margen.

A si mismo tiene otro.

A si mismo tiene otro  
termino comun con dicho lugar

término común con dicho lugar

de Santo Millano, y llaman el

de Santo Millano y llaman el

puerto de los Fuegos de cabida

puerto de los Fuegos de cabida

de noventa fanegas, y se arrienda

de noventa fanegas y se arrienda

enda para Merinas, linda

para merinas linda

al oriente, poniente y norte

al oriente, poniente y norte

con peñas y al mediodía con

con peñas y al mediodía con

heredades e particulares y su

heredades de particulares y su

figura la del maxo en.....

figura la del margen.

De otro termino comun con

De otro término común con

o no lugar llamado Naves y Fervias.

dicho lugar llamado Naves y Fervencias

en las de doscientas fanegas de

de doscientas fanegas de

cabida linda al oriente y norte

cabida linda al oriente y norte

con las peñas, mediodía con común

con las peñas, mediodía con común

y al poniente con ejido y su figura

y al poniente con ejido y su figura

es la del maxo en, según y como

es la del margen según y como

consta de la relación de concejo

consta de la relación de concejo

a que se remiten.....

a que se remiten.

4 ¿Qué especies de tierra se hallan en él término, si de regadío o secano, distinguiendo si son de hortaliza, sembradura, viñas, pastos, bosques, matorrales, montes y de mas que pudiese haber explicado si hay algunos que produzcan más de una cosecha al año, los que fructificaren solo una, y los que necesiten de un año intermedio de descanso?

4ª A la pregunta cuarta

Dijeron que en el término de este

lugar se dan las especies siguientes,

prados regadíes de uno y dos pelos

que producen anualmente,

prados de secano que producen

con intermisión y sin ella.

Centenales de secano que necesitan

un año de descanso.

Huertos de regadío que

dan berzas todos los años.

Yermas por desidia y naturaleza.

Pasto común para ganado de

vecinos.

Pasto de puerto arrendado para merinas.

5 ¿De cuantas calidades de tierra hay en cada una de las especies, que hayan declarado, sí de buena, mediana e inferior?

5ª A la pregunta quinta dijeron

que las calidades que se dan en

las especies que llevan declaradas

son las siguientes, la de buena en los

prados de regadío de dos pelos, en

los de un pelo; la de mediana

de ínfima, dexando la tierra peor

del término para centenales y de

mas especies que constan a

excepción de los huertos para

berzas que estos son de primera

calidad y los prados de secano

de ínfima calidad.

6 ¿Si hay algún plantío de árboles en las tierras que han declarado, como frutales, moredas, olivos, higueras, almendros, parras, algarrobos, etc.?

6ª A la pregunta sexta

dijeron, que en las tierras que

llevan declaradas no hay árbol

frutal alguno si solo es nuevo

plantío de chopos que se hizo en

plantío de chopos que se hizo en

virtud de decreto real el año pa-

virtud de decreto real del año

pasado de mil setecientos cuarenta

pasado de mil setecientos cuarenta

y siete que consta de cuatrocientos

y siete que consta de cuatrocientos

y veinte chopos puestos en seis

y veinte chopos puestos en seis

hileras y está hecho en ejido con

hileras y está hecho en ejido

concejil y algunos otros chopos que

concejil y algunos otros chopos

están a las márgenes de algunos

puestos a las márgenes de algunos

prados de particulares que solo

prados de particulares que solo

sirven para la defensa de las

heredades.

heredades.

7ª ¿En cuales tierras están plantados los árboles, que declaren?

7ª A la pregunta séptima

dijeron lo dejan satisfecho en

la antecedente.

8ª ¿En qué conformidad están hechos los plantíos, si extendidos en toda la tierra, o a las márgenes: en una, dos, tres hileras, o en la forma que estuviesen?

8ª A esta dijeron lo propio.

9ª ¿De qué medidas de tierra se usan en aquel pueblo: de cuantos pasos, varas castellanas en cuadro se componen: qué cantidad de cada especie de granos de los que se cogen en él término, se siembra en cada una?

9ª A la pregunta nueve dijeron

que en este lugar y su término no

se usa de medida de estatal ni

otra que se reduzca a varas

castellanas entendiéndose tanto

para la venta como para la

sembradura por la mitad de

Fanega, y que ocupa la fanega

fanega y que ocupa la fanega

sembrada centenal, otra de dicha

de tierra centenal otra de dicha especie que hace doce celemines.

especie que hace doce celemines.

10 ¿Qué número de medidas de tierra habrá en él término, distinguiendo las de cada especie y calidad por ejemplo; tantas fanegas o el nombre que tuviese la medida de tierra de sembradura, de la mejor calidad, tantas de mediana bondad y tantas de inferior, y lo propio en las demás especies que hubiesen declarado?

A la pregunta diez dijeron

10ª A la pregunta diez dijeron

que por el reconocimiento y medición

que por el reconocimiento y

medición que acababan de hacer de las

medidas del término, di de tierra

medidas del término, di de tierra

medidas del término hay de

cuatrocientas tierras centenales

tierras centenales cuatrocientas

y cincuenta fanegas, de prados

y cincuenta fanegas, de prados

de regadío de dos pelos quince

de regadío de dos pelos quince

fanegas, de prados de regadío

fanegas, de prados de regadío

de un pelo de mediana calidad diez

fanegas, y de ínfima cincuenta

fanegas, de prados secanos con

intermisión ciento y veinte

fanegas, y sin ella diez y seis fanegas,

de huertos de berzas una fanega,

de yermas por naturaleza nueve

fanegas, y por desidia siete

fanegas, de pasto común

dos mil ciento y cincuenta

fanegas, de pastos y puertos

arrendados para merinas novecientos  
ciento sesenta y tres fanegas  
sesenta y tres fanegas

todo o como mas o menos y segun  
y todo más o menos y según

su juicio y pericia y responden.

su juicio y pericia y responden.

11 ¿Qué especies de frutos se cogen en él término?

11ª A la pregunta once dijeron

que los frutos que se cogen en este  
término se reducen a centeno,  
que los frutos que se cogen en este  
término se reducen a centeno, y

ya y algunas vaxtas para el  
hierba y algunas berzas para el

consumo de las Casas de sus due-  
consumo de las casas de sus dueños.

nos

12 ¿Qué cantidad de frutos de cada género, unos años produce, con  
una ordinaria cultura, una medida de tierra de cada especie y calidad  
de las hubiere en él término, sin comprender el producto de los  
árboles que hubiese?

12ª A la pregunta doce, dijeron

que regulado em quinquenio;

que regulado en un quinquenio

produce la fanega de tierra tem

produce la fanega de tierra

tenal, en su infima calidad, es

centenal en su infima calidad dos

fanegas y media; la fanega de

fanegas y media, la fanega de

prado de regadio es de dos pelos de

prado de regadio de dos pelos de

la mejor calidad produce qua

la mejor calidad produce

tro carros, y el pelo de otoño que

cuatro carros y el pelo de otoño que,

se regula en un Ducado; la fa

se regula en un ducado, la

negada de prado de regadio de

fanega de prado de regadio de

un pelo de mediana calidad

un pelo de mediana calidad

produce dos Carros y medio

produce dos carros y medio

de yerba, y la seyrnima calidad  
de hierba y la ínfima calidad

de dicha especie carro y medio; La  
de dicha especie carro y medio, la

fanega de prado de secano, C. sin  
fanega de prado de secano y con y sin

yntermission da un carro de yerba  
intermisión da un carro de hierba

da, y lo mismo la que produce  
y lo mismo da que produce

con yntermission las demás espe-  
con intermisión las demás especies

cies, se declaran en producto de  
se declaran en producto de

reales en respuesta a la pregunta.  
reales en respuesta a la pregunta  
catorce.

ta catorce.

13 ¿Qué producto se regula darán por medida de tierra los  
árboles que hubiere, según la forma, en que estuviese el  
plantío, cada uno en su especie?

13<sup>a</sup>  
B....

sexta dijeron, la sexta

13<sup>a</sup> A esta dijeron la dejan

satisfecha en la sexta....  
satisfecha en la sexta.

14 ¿Qué valor tiene ordinariamente un año con otro los frutos, que producen las tierras del término, cada calidad de ellos?

14ª A la pregunta catorce

dijeron que regulado en un

quinquenio consideran podrá valer

en venta la fanega de centeno

once reales, el carro de hierba doce

reales, la fanega de tierra

destinada para huertos buena

calidad de berzas en treinta

reales, la fanega de tierra

yerma por desidia según su

especie y calidad y la por

naturaleza, por el poco pasto

naturaleza por el poco pasto

que produce y no segarse en  
que produce y no segarse en

dio real: La fanega de pasto, pa  
medio real, la fanega de pasto para

da elegados vecinos, no la dan  
el ganado de vecinos no la dan

estimacion por pastarlo de balde  
estimación por pastarlo de balde,

La de pasto de merinas valúan  
la de pasto de merinas valúan

segun su arrendamiento en  
según su arriendo en  
siete reales y tres cuartillos.

siete reales y tres cuartillos.

15 ¿Qué derechos se hallan impuestos sobre las tierras del término, con diezmo, primicia, tercio-diezmo u otros, y a quién pertenecen?

15ª A la pregunta quince

dixeron que los dias que se  
dijeron que los derechos que se

hallan y impuestos sobre las  
hallan impuestos sobre las

Hereditades del termino d.  
heredades del término a

excepción de la yerma, son el diez

excepción de la yerma son el diezmo

mo que pertenece por dos partes

que pertenece por dos partes

al cura párroco, y por la restante

al cura párroco y por la restante

al beneficio simple que goza

al beneficio simple que goza

don Pedro Jetimo residente en la

don Pedro Jetimo residente en la

Ciudad de León, la forma de

ciudad de León, la forma de

diezmar es de cada diez medidas

diezmar es de cada diez medidas

una, tanto en frutos, como en ga

una, tanto en frutos como en

nados, y demás cosas diezmales,

ganados y además cosas diezmales,

el dicho de primicia percibe la

el dicho de primicia percibe la

fabrica de la Iglesia a quien

fabrica de la iglesia a quien

paga cada labrador cosechero  
paga cada labrador cosechero

dos reales vellón en dinero, y  
dos reales de vellón en dinero y

siendo treinta y dos estos, así  
siendo treinta y dos estos asciende

en el producto de este derecho a  
el producto de este derecho a

sesenta y cuatro reales vellón,  
sesenta y cuatro reales de vellón,

el voto pertenece a Santiago de  
el voto pertenece a Santiago de

Compostela, y perciben sus  
Compostela y perciben sus

colectores de cada labrador cosechero  
colectores de cada labrador cosechero

dos, dos celemines de centeno  
dos, dos celemines de centeno

que al precio que consta en la  
que al precio que consta en la

pregunta catorce importa  
pregunta catorce importa

un real y veinte y ocho más y  
un real y veinte y ocho maravedíes y

siendo estos los años treinta

siendo estos los derechos treinta

y dos vecinos y importa cincuenta  
y dos vecinos importa cincuenta

y ocho reales; y doce más de vellón

y ocho reales y doce maravedíes de vellón

este día; y por lo que toca a los

este derecho y por lo que toca a los

Diezmos se remiten en todo a la

tazmia del cura párroco:

tazmia del cura párroco.

16 ¿A qué cantidad de frutos suelen montar los referidos  
derechos de cada especie, o a qué precio suelen arrendarse  
un año con otro?

16<sup>a</sup> A esta pregunta dijeron

16<sup>a</sup> A esta pregunta dijeron

que la cantidad de frutos de

que la cantidad de frutos a que

por menor y medias suelen  
por menor y medias suelen

montar los referidos diezmos  
montar los referidos diezmos

no lo saben, y se remiten igualmente  
no lo saben y se remiten igualmente

mente a la tasnia del referido  
a la tasnia del referido

cura párroco y que no se arriendan.

cura parrocho y que no se arriendan.

17 ¿Si hay algunas minas, salinas, molinos harineros o de papel, batanes, u otros artefactos en él término, distinguiendo de que metales y de que uso, explicando sus dueños y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año?

17<sup>a</sup>

A la pregunta diez y siete

17<sup>a</sup> A la pregunta diez y siete

dixeron que no di nada de lo que  
dixeron que no hay nada de lo que

dijeron que no hay nada de lo que

contiene esta pregunta mas q.  
contiene esta pregunta más que

contiene esta pregunta más que

seis molinos arineros de una  
seis molinos harineros de una

seis molinos harineros de una

muela, que los tres estan arriuinados  
muela, que los tres están arruinados

muela que los tres están arruinados

naos, y los restantes muelen en  
y los restantes muelen en

y los restantes muelen en

tiempo de lluvias, situados todos  
tiempo de lluvia situados todos

tiempo de lluvia situados todos

sobre arroyo, propios, uno de  
sobre arroyo propios, uno de

sobre arroyo propios, uno de

Gerónimo Álvarez Quiros, otro

Gerónimo Álvarez Quiros, otro

de Francisco Hidalgo, y otro de Francisco

de Francisco Hidalgo, y otro de Francisco

Montero, los que están usuales,

Montero los que están usuales

y los que están arruinados, son

y los que están arruinados son

de Juan Álvarez Quiros, de Pedro

de Juan Álvarez Quiros, de Pedro

Álvarez Campiña, de Rosa Álvarez

Álvarez Campiña, de Rosa Álvarez

Quiros, Juan Álvarez

de Quiros, Juan Álvarez

Quiros, y de Manuel Álvarez

Quiros y de Manuel Álvarez

Cienfuegos, y la utilidad de los que

Cienfuegos y la utilidad de los que

muelen, se regula en dos fanegas

muelen se regula en dos fanegas

de centeno, que al precio que

de centeno que al precio que

consta de la pregunta catorce  
consta de la pregunta catorce

asciende su producto a veinte y  
asciende su producto a veinte y

dos reales de vellón cada año por  
dos reales de vellón cada año por  
cada uno.

cada uno.

18<sup>a</sup>

18 ¿Si hay algún esquilmo en él término, a quien pertenece, que número de ganado viene al esquilmo a él, y que utilidad se regula da su dueño cada año?

18<sup>a</sup> A la pregunta diez y ocho

dijeron que no hay casa de esquileo

dijeron que no hay casa de esquileo

para ganado alguno que venga  
para el ganado alguno que venga

a pastar a este término, porque  
a pastar a este término porque

cada dueño esquila en la su  
cada dueño esquila en la de su

habitación, el ganado que le pertenece  
habitación el ganado que le pertenece

cuyo esquilmo por cabeza  
cuyo esquilmo por cabeza

según su especie se declarara

según su especie se declara  
en respuesta a la pregunta veinte.

en respuesta a la pregunta veinte.

19 ¿Si hay colmenas en el término, cuantas y a quién pertenecen?

19.

A la pregunta diez y nueve

Colmena 19ª A la pregunta diez y nueve

Colmena  
Sr..

Dixeron que en este lugar ay ca

dijeron que en este lugar hay

torze zepos de Colmenas, que son

catorce cepos de colmenas que son

de Fran<sup>co</sup>. Hidalgo ocho; de Juan

de Francisco Hidalgo ocho, de Juan

Ávarez Quiros dos; las quatro

Ávarez Quiros dos y las quatro

restantes de Pedro Álvarez

restantes de Pedro Álvarez

Quiros, todos vecinos de este lugar

Quiros todos vecinos de este lugar

y el esquilmo de cada una, se con

y el esquilmo de cada una se

si se a en quatro reales de

considera en cuatro reales de

media libra de cera, que juntos  
media libra de cera que juntos

con un real de miel componen  
con un real de miel componen

cinco que es su producto anual.

zmeo, que es su producto anual.

20 ¿De qué especie de ganado hay en el pueblo, y término, excluyendo las mulas de coche, y caballos de regalo, y si algún vecino tiene cabaña o yeguada que pascen fuera del término, donde y de qué número de cabezas, explicando el nombre del dueño?

20ª A la pregunta veinte

dieron, que las especies de ganado  
dijeron que las especies de ganado

que en este lugar y su término  
que hay en este lugar y su término

son las siguientes; Mular, ca  
son las siguientes, mular caballar,

ballar, Vacuno, Lanar, Cabrío,  
vacuno, lanar, cabrío,

y de cerda, y que no saben a punto  
y de cerda y que no saben a punto

por el número que abra de cada  
fijo el número que habrá de cada

especie, por cabezas remítanse  
especie por cabezas remítanse

á las relaciones que han dado  
á las relaciones que han dado

sus dueños, y por lo que toca de

esquilmo de cada una es en esta forma

Baca. De cada bacca de vientre, por la

18<sup>xx</sup> Vaca el de cada vaca de vientre por la  
18 reales

manteca queda despues de criar  
manteca que da despues de criar

el ternero consideran en ocho libras

de manteca que a precio de real

y medio importa doce reales

que junto con veinte y cuatro

en que consideran el valor del

ternero bueno con malo suma

treinta y seis reales de vellón

y por ser regular parir un año y

y por ser regular parir un año y

descansar otro rebajados doce reales

descansar otro rebajados doce reales

del ternero es otro tanto su valor

del ternero es otro tanto su valor

que juntos con seis reales mitad

que juntos con seis reales mitad

de las ocho libras de manteca ha

de las ocho libras de manteca

hacen diez y ocho reales de vellón que

hacen diez y ocho reales de vellón que

es su esquilmo anual; C. de ca.

es su esquilmo anual, el de

Yegua regular la cría potranca

Yegua regular la cría potranca

40 reales.

porque no es regular administralas

porque no es regular administralas

de el contrario buena con

de el contrario buena con

mala en ochenta reales de vellón

mala en ochenta reales de vellón

y porque es regular quedarse

y porque es regular quedarse

varias se le da la intermisión  
por lo que su esquilmo anual

es quarenta reales de vellón.  
es de cuarenta reales de vellón.

Oveja  
S. x. b. ...  
de cada oveja churra o basta

6 reales Y de cada oveja churra o basta

regular la cría en ocho reales de vellón  
y una libra de lana que a real

esta, y junto con quatro en que  
esta y junto con cuatro en que

consideran el valor del cordero

haciéndose cargo de que se suelen

quedar forras algunos años por

la misma intermisión es su

esquilmo anual cinco reales

y seis mrs. en que consideran

y seis maravedíes en que consideran

el arrimo del cordero, el esquilmo

el arrimo del cordero, el esquilmo

Carnero

del carnero consideran en dos

2 reales

del carnero consideran en dos

reales vellón de dos libras de lana

reales de vellón de dos libras de lana.

El esquilmo de cada oveja merina

Oveja merina El esquilmo de cada oveja merina

merina

10 reales

que regularmente entre dos

que regularmente entre dos

crían un cordero, regulado en ocho

crían un cordero regulado en ocho

reales, que corresponde quince

reales de que corresponde cuatro reales

a cada oveja que juntos con seis

a cada oveja que juntos con seis

tres libras de lana fina que

de tres libras de lana fina que

podrá dar cada una, es su esquilmo

podrá dar cada una es su esquilmo

anual diez reales; sin embargo

anual diez reales sin embargo

de que los buenos de la cabaña de

de que los buenos de la cabaña de

donde se corta, se utiliza de ella,  
donde se corta se utiliza de ella

por que los mayores y mayores  
por que los pastores y mayores

se la dejan a aquel por el coste de  
se la dejan aquel por el coste de

Herbaje y Guarda.  
herbaje y guarda.

Carnero El esquilmo de cada carnero merino  
Mexino El esquilmo de cada carnero merino  
Dora 10 reales

regulan en diez reales de cinco libras  
regulan en diez reales de cinco libras

de lana fina, aunque esta la recibe  
de lana fina aunque esta la recibe

el dueño de la cabaña en  
el dueño de la cabaña en

recompensa de la hierba y demás  
recompensa de la hierba y demás

ganados y mayores o pastores  
ganados y mayores o pastores

dueños de los carneros y vecinos  
dueños de los carneros y vecinos

este pueblo, no se utilizan ni  
de este pueblo no se utilizan ni

benen aha lana; el esquilmo de

venden dicha lana. El esquilmo de  
cada cabra consideran con intermision

Cabra cada cabra consideran con intermision  
5 reales.

intermision al cabrito que cria en qua

al cabrito que cria en cuatro

reales vellon que con un real de leche

reales vellon que con un real de la leche

es su esquilmo anual cinco reales vellon.

es su esquilmo anual cinco reales vellon.

Cerda El esquilmo de la cerda de cria

9 reales El esquilmo de la cerda de cria

consideran puede criar tres cerdos

consideran puede criar tres cerdos

que a precio de tres reales cada uno

que a precio de tres reales cada uno

componen nueve reales que es su  
componen nueve que es su

producto anual; el valor de

Buey producto anual. El valor de  
labranza

Cada buey de labranza, le consideran  
150 reales cada buey de labranza le consideran

por cabeza en ciento cincuenta

por cabeza en ciento cincuenta

*Baca de Sab. reales vellón y la Baca de Labranza*

reales vellón y la vaca de de labranza

120 Labranza para dicho ministerio

120 labranza para dicho ministerio en ciento veinte reales.

en ciento veinte reales.

21 ¿De cuantos vecinos se compone la población y cuantas casas de campo o alquerías?

21... A la pregunta veinte y

21ª A la pregunta veinte y

una dijeron que en el término de una dijeron que en el término de

este lugar, no di casa de campo

este lugar no hay casa de campo

ni alquería, y que el número de ni alquería y que el número de

vecinos de que se compone esta

vecinos de que se compone esta

población es el de treinta y tres población es el de treinta y tres

entrando el cura párroco

entrando el cura párroco

y viudas que cada dos hacen un

y viudas que cada dos hacen un

vecino, no incluyendo en este número

vecino no incluyendo en este número

mero una soltera de casa ha

una soltera de casa

vierta, según constara de la

abierta, según constara de la

lista que tienen presentada

lista que tienen presentada  
y reconocida.

22 ¿Cuántas casas habrá en el pueblo, que número de habitantes, cuántas arruinadas, y si es de señorío, explicar si tienen cada una alguna carga que pague al dueño, por el establecimiento del suelo y cuanto?

22ª A la pregunta veinte y dos

dijeron que se compone esta población

de treinta y seis casas habitables,

cuatro inhabitables y tres arruinadas

incluida la de la rectoría según

consta de dicha lista y que no

pagan censo, Dominical, ni otra  
pagan censo dominical ni otra

carga por establecimiento de  
carga por establecimiento de  
suelo.

suelo, ...  
23 ¿Qué propios, tiene el común, y a que asciende su  
producto al año, de que se deberá pedir justificación?

23... A la pregunta veinte y

23ª A la pregunta veinte y  
tres dijeron que el común de este lugar  
tres dijeron que el común de este lugar

no tiene más propios que el  
no tiene más propios que el  
arrendamiento de los puertos que goza  
arrendamiento de los puertos que goza

y asciende su producto a siete  
y asciende su producto a siete

mil quinientos sesenta y un reales  
mil quinientos sesenta y un reales

de vellón en cada un año, según  
de vellón en cada un año, según  
constara de la relación que  
constara de la relación que

tienen dada y testimonio del señor escribano.

24 ¿ Si el común disfruta algún arbitrio, sisa o otra cosa, de que se deberá pedir concesión, quedándose con copia que acompañe estas diligencias, que cantidad produce cada uno al año, a que fin se concedió, sobre que especies, para conocer si es temporal o perpetuo y si su producto cubre o excede de su aplicación?

24ª A la pregunta veinte y cuatro

dijeron que no hay nada de lo que contiene.

25 ¿Qué gastos debe satisfacer el común, como salario de justicia, y regidores, fiestas de hábeas, u otras, empedrado, fuentes, sirvientes, etc., de que se debería pedir relación autentica?

25ª A esta dijeron que los gastos

por menor que tiene el común

anuales consta con toda

claridad de dicha relación q que se remiten.

26 ¿Qué cargos de justicia tiene el común, como censos, que responda, u otros, su importe, porque motivo y a quien de que se deberá pedir puntual noticia?

26ª A la pregunta veinte y

seis dijeron lo propio, solo pagan

cuarenta y nueve reales y medio

cuarenta y nueve reales y medio

réditos de un censo a favor de

don Bernardo García Lorenzana

don Bernardo García Lorenzana

vecino de Villasecino.

27 ¿Si está cargado de servicio ordinario y extraordinario u otros de que igualmente se debe pedir individual razón?

27ª A la pregunta veinte y siete

dijeron que no hay nada de lo que

contiene esta pregunta por lo

que toca al servicio ordinario

y extraordinario.

28 ¿Si hay algún empleo, alcabalas u otras rentas enajenadas, a quién, si fue por servicio pecuario u otro motivo, de cuanto fue y lo que produce cada uno al año, de que se debería pedir títulos y quedarse con copia?

28ª A la pregunta veinte y

ocho dijeron no hay nada de lo

que contiene, mas que las alca.  
que contiene más que las alcabalas

alcalas que constan de la respuesta  
que constan de la respuesta  
a la pregunta segunda.

de la pregunta segunda .....

29 ¿Cuántas tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados, ferias, etc.? ¿Hay en la población y término, a quien pertenecen, y que utilidad se regula puede dar al año cada uno?

A la pregunta veinte y

29ª A la pregunta veinte y

nueve, dixeron que aunque ay  
nueve dijeron que aunque hay  
una taberna, esta no rinde uti.

una taberna esta no rinde utilidad

alguna al común, porque

alguna al común porque

todos los años reparten este

todos los años reparten este  
cargo por vecera entre los vecinos.

Cargo por vecera en los veci.

30 ¿Si hay hospitales, de que calidad, que renta tienen y de que se mantienen?

30ª A la pregunta treinta

Dixeron, no ay nada de lo que

dijeron no hay nada de lo que

contiene .....

31. ¿Si hay algún cambista, mercader de por mayor, o quien se beneficie su caudal, por mano de corredor u otra persona, con lucro e interés, y que utilidad se considera le puede refutar a cada uno al año?

31<sup>a</sup> A esta responden lo propio.

32. ¿Si en el pueblo hay algún tendero de paños, ropas de oro, plata y seda, lienzos especería u otras mercaderías, médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, arrieros, etc., y que ganancias se regula puede tener cada uno al año?

32<sup>a</sup> A la pregunta treinta

y dos, dijeron que solo ay en este pueblo, un carretero de vino, llamado Francisco Rodríguez, del que se le regula veinte y cinco reales por cada carro de los que portea, y siendo estos ocho asciende el

todo de esta utilidad a doscientos reales vellón; y un arrendatario de un oficio de escribano

taxio de un oficio de escribano

propio de don Agustín Cuellas vecino

propio de don Agustín Cuellas vecino

no sea Lugar de Lago, que se llama  
de el lugar de Lago que se llama

de el lugar de Lago que se llama

ma Juan Alvarez Quiros, y la

Juan Álvarez Quiros y la

utilidad anual que le queda son

utilidad anual que le queda son

mil, y quinientos reales de vellón.

33 ¿Que ocupaciones de artes mecánicas hay en el pueblo, con distinción como albañiles, canteros, albítares, herreros, sogueros, zapateros, sombrereros, manguiteros, y guanteros, etc.? ¿Explicando en cada oficio de los que hubiere el número que haya de maestros, oficiales, aprendices y que utilidad le pueden resultar, trabajando meramente de su oficio, al día a cada uno?

33ª A esta dijeron no hay nada de lo que contiene.

34 ¿Si hay entre los artistas alguno, que teniendo caudal propio, haga prevención de materiales correspondientes a su propio oficio, o a otros para vender a los demás, o hiciere explicar quienes, y la utilidad que consideran le puede quedar al año a cada uno de los que hubiese?

34ª A esta pregunta dijeron lo mismo.

35 ¿Qué número de jornaleros habrá en el pueblo, y a como se paga el jornal diario de cada uno?

35ª A esta pregunta dijeron que

no hay jornalero alguno en este

pueblo, porque todos son labradores

dores, y pastores, y que el jornal  
y pastores y que el jornal

diario se regula en dos reales vellón

diario se regula en dos reales vellón

que junto con real y medio de la  
que junto con real y medio de la

comida componen tres y medio.

comida, componen tres y medio.

36 ¿Cuántos pobres de solemnidad habrá en la población?

36<sup>a</sup> A esta dijeron, no a nada de celo

36<sup>a</sup> A esta dijeron no hay nada de lo  
que contiene.

que contiene. . . . .

37 ¿Si hay algunos individuos que tengan embarcaciones, que  
naveguen en la mar, o ríos, su porte o para pescar, cuantas, a  
quien pertenecen y que utilidad se considera da cada una a su  
dueño al año?

37<sup>a</sup> Dijeron a esta pregunta, lo propio.

37<sup>a</sup> Dijeron a esta pregunta lo propio.

38 ¿Cuántos clérigos hay en el pueblo?

38<sup>a</sup> A esta pregunta dijeron

38<sup>a</sup> A esta pregunta dijeron

no hay mas clérigos, en este pue-  
blo que don Luis Rodríguez Feijoo

que don Luis Rodríguez Feijoo

cura parroco.

39 ¿Si hay algunos conventos, de que religiones, y sexo y que número de cada uno?

39ª A la pregunta treinta

y nueve respondieron, no ay nada de lo que contiene.

40 ¿Si el rey tiene en el término o pueblo alguno finca o renta, que no corresponda a las generales ni a las provinciales que deben extinguirse, cuales son, como se administran y quanto producen?

40ª A la pregunta cuarenta

respondieron lo mismo que en la anterior, y que lo que dicho

van en las caxas, vaxos del Jura

llevan es la verdad bajo del juramento

que llevan hecho en que se

afirmaron ratificaron, y firmo

el que supo, lo firmo su majestad y en

fe de ello lo firme yo el secretario

Don Pedro Antonio Garcia

don Pedro Antonio García

de Bores y la Guerra = Luis

de Bores y la Guerra. Luis

Rodriguez Feijoo; Juan Alva-

Rodríguez Feijoo. Juan Álvarez

rez Quiros; Gerónimo Quiros =

Quiros. Gerónimo Quiros.

Franco Hidalgo = Manuel

Francisco Hidalgo. Manuel

Alvarez cienfuegos = Juan Antonio

Álvarez Cienfuegos. Juan Antonio

Gonzalez Obejon de la Sama = Alonso

González Obejón de la Lana.

so Garcia = Antuenin = Frinso

Alonso García. Ante mi Toribio

del Rio Blanco =

del Río Blanco

Nota

Nota

Don Bernardo Diez Paniagua

Don Bernardo Diez Paniagua

la qual contados por el por su. ll.  
contador principal por su majestad

de la Intendencia de la nov. de  
de la intendencia de la provincia de

Palencia, y comisionados por la  
Palencia y comisionado por la

Real Junta de única contribución,  
real junta de única contribución

entre otras cosas para arreglo  
entre otras cosas para arreglo

de las respuestas Generales al  
de las respuestas generales al

interrogatorio practicado en  
interrogatorio practicado en

la comprension, y para, deseando  
la comprension de este deseando

ejecutarlo con la mas posible  
ejecutarlo con la más posible

brevedad y menos dispendio de la real  
brevedad y menos dispendio de la real

hacienda, habiendo reconocido  
hacienda habiendo reconocido

la operacion de el lugar de Pinos  
la operacion de el lugar de Pinos

y hallado algunas de sus respuestas

y hallado algunas de sus respuestas

generales diminutas y sin la comu-

generales diminutas y sin la

pondiente claridad, y constar de

correspondiente claridad y constar de

los autos, asientos, verificaciones,

los autos, asientos, verificaciones,

notas, y demás diligencias, las

notas y demás diligencias las

equivalentes noticias para d-

equivalentes noticias para

clararlas, y darlas, la y más.

aclararlas y darlas la inteligencia

necesaria, a fin de que se venga a

necesaria a fin de que se venga

en conocimiento de los verdaderos

en conocimiento de los verdaderos

productos, utilidades, esquilmos

productos, utilidades, esquilmos

y sustancia de dicho pueblo,

y sustancia de dicho pueblo

y que conforme de ellos se tienen

y que conforme de ellos se tienen

y formen los estados particulares

y formen los estados particulares

de él, se pasa a hacer las notas

de él, se pasa a hacer las notas

y declaraciones siguientes . . . . .

y declaraciones siguientes:

que por no averiguarse

Que por no averiguarse

en la respuesta a la pregunta diez

en la respuesta a la pregunta diez

y seis a cuánto ascienden los Diez.

y seis a cuánto ascienden los

diezmos mayores y menores que se

diezmos mayores y menores que se

causan en dicho lugar de Pinos

causan en dicho lugar de Pinos

y su término se verifica importan

y su término se verifica importan

al año sesenta fanegas de

al año sesenta fanegas de

Zemeno, seis de cebada, veinte

centeno, seis de cebada, veinte

Corderos; tres arrobas de Lana,

corderos, tres arrobas de lana,

dos y media de Manteca, dos zex-

dos y media de manteca, dos

dos, dos arrobas de queso, y Dos.

cerdos, dos arrobas de queso y dos

cientos reales; de diezmo de su-

cientos reales, de diezmo de

exptos, según resulta de la ten-

puertos según resulta de la

tificación setazmia, dada por el

certificación de tazmía dada por el

cura de dicho lugar.....

cura de dicho lugar.

Que por no expresar

Que por no expresar

los convocados en respuesta

los convocados en respuesta

de la veinte y cinco, que gastos

a la veinte y cinco que gastos

tiene contra sí, y que satisfacen

tiene contra sí y debe satisfacer

el común del, nominado lugar

el común de el nominado lugar

por lo que resulta del asiento

por lo que resulta del asiento

que se le hizo, en su respectivo li-

que se le hizo en su respectivo

bro consta pagar anualmente

libro consta pagar anualmente

cientos y cinquenta reales de

cientos y cincuenta reales de

el transporte de los derechos de

el transporte de los derechos de

alcabalas, cientos, sisas, y

alcabalas, cientos, sisas y

otros pagamentos, trescientos

otros pagamentos, trescientos

y quarenta reales, de la refac-

y cuarenta reales de la rectificación

de puentes, pontones, Cal-

de puentes, pontones,

calzadas, y señalar los Caminos

calzadas y señalar los caminos

en tiempo de nieves, sesenta y

en tiempo de nieves, sesenta y

trisco reales, al Souuiano qua-

cinco reales, al señor escribano

venta, al Depositario de el

cuarenta, al depositario del

papel sellado; Ciento y zinqu-

papel sellado, ciento y cincuenta

enta reales al Carcelero; se-

reales al carcelero, setenta

venta al Maestro de Niños,

al maestro de niños,

Trescientos al guarda de frutos

trescientos al guarda de frutos,

Diez reales de penas de campo,

diez reales de penas de campo,

seiscientos de rogativas, pro-

seiscientos de rogativas, procesiones

ziones, y novenarios; otros

y novenarios, otros

seiscientos en la festividad

seiscientos en las festividad

El corpus de doscientos

de Corpus, doscientos

Reales de cera y función de

reales de cera y función de

semana santa, cincuenta

semana santa, cincuenta

al conductor y cobrador de

al conductor y cobrador de

Bullas: sesenta reales

mulas, sesenta reales

a la Justicia por el oficio de

a la justicia por el oficio de

pesos y medidas, lo que se

pesos y medidas, lo que se

nota para más claridad

nota para más claridad

de dichas respuestas. León

de dichas respuestas. León

y abril veinte y uno de

y abril veinte y uno de

mil setecientos cincuenta

mil setecientos cincuenta

y cuatro = Don Bernardo

y cuatro. Don Bernardo

Diez Paniagua

Diez Paniagua.

Guiraldez Francisco de Alvarez

Guiraldez Francisco de Alvarez.

Archivos  
Ministerio de Educ

## Copia de respuestas generales Pinos

En el lugar de Pinos, a treinta días del mes de agosto de mil setecientos cincuenta y dos años el señor don Pedro Antonio García de Bores y la Guerra juez subdelegado por su majestad y secretario de su real junta de única contribución en este concejo de Pinos y Santo Millano en virtud del auto de diez y siete de este mes y por hallarse juntos en la posada de su ¿?????? Francisco Hidalgo regidor, Gerónimo Álvarez Quiros y Manuel Álvarez Cienfuegos peritos nombrados por la justicia y acompañados de don Luis Rodríguez Feijoo, cura párroco, Alonso García perito nombrado de oficio y Juan Antonio González medidor de esta audiencia les tomo su ¿????? a todos (a excepción del párroco) juramento en forma de derecho por dios Nuestro Señor y a una señal de cruz en forma que presentaron y prometieron responder con verdad a lo que les fuere preguntado y siéndolo al tenor de las cuarenta preguntas del interrogatorio señalado con la letra A en la real institución responden.

### 1 ¿Cómo se llama la población?

1ª A la primera pregunta dijeron que esta población se llama Pinos.

### 2 ¿Si es Realengo, u Señorío: a quien pertenece: que derechos percibe y cuanto producen?

2ª A la pregunta segunda dijeron que este pueblo pertenece al real convento de San Isidro de León y las alcabalas pertenecen al excelentísimo señor marques de Villafranca y pagan a su excelencia por tal derecho trescientos treinta y seis reales vellón en cada un año y el derecho de sisas y cientos pertenece a su majestad y se ponen en arcas reales de León cuatrocientos noventa y nueve reales por lo tocante a cientos y por sisas trescientos sesenta y ocho y un yantar de cuatro reales y medio que se paga al abad de San Isidro.

### 3 ¿Qué territorio ocupa él término, de Levante a Poniente, y del Norte al Sur: y cuanto de circunferencia, por horas, y leguas: que linderos, o confrontaciones; que figura tiene, poniéndola al margen?

3ª A la pregunta tercera dijeron que el término de este lugar ocupa de levante a poniente una legua, del norte al sur tres cuartos de legua y de circunferencia tres leguas y media.

Sus confrontaciones y linderos son a la parte de oriente con término de Santo Millano y Pobladura, al medio día con término de Villafeliz, al poniente término de Villasecino y al norte con el de Villargusan y su figura es la del margen.

Tiene además un término de pasto común para los ganados de ambos lugares de cinco fanegas dé cabida, linda al oriente poniente y norte con peñas y al mediodía con heredades de particulares y su figura es la del margen.

Tiene además un término de pradera común con Santo Millano como el de arriba que produce un pelo sin intermisión y hace tres fanegas

de sembradura y esta arrendado a particulares vecinos, esta inmediato al antecedente y su figura es la del margen.

A si mismo tiene otro término común con dicho lugar de Santo Millano y llaman el puerto de los Fuegos de cabida de noventa fanegas y se arrienda para merinas linda al oriente, poniente y norte con peñas y al mediodía con heredades de particulares y su figura la del margen.

De otro término común con dicho lugar llamado Naves y Fervienas de doscientas fanegas de cabida linda al oriente y norte con las peñas, mediodía con común y al poniente con ejido y su figura es la del margen según y como consta de la relación de concejo a que se remiten.

4 ¿Qué especies de tierra se hallan en él término, si de regadío o secano, distinguiendo si son de hortaliza, sembradura, viñas, pastos, bosques, matorrales, montes y de mas que pudiese haber explicado si hay algunos que produzcan más de una cosecha al año, los que fructificaren solo una, y los que necesiten de un año intermedio de descanso?

4ª A la pregunta cuarta dijeron que en el término de este lugar se dan las especies siguientes:

- Prados regadíes de uno y dos pelos que producen anualmente.
- Prados de secano que producen con intermisión y sin ella.
- Centenales de secano que necesitan un año de descanso.
- Huertos de regadío que dan berzas todos los años.
- Yermas por desidia y naturaleza.
- Pasto común para ganado de vecinos.
- Pasto de puerto arrendado para merinas.

5 ¿De cuantas calidades de tierra hay en cada una de las especies, que hayan declarado, sí de buena, mediana e inferior?

5ª A la pregunta quinta dijeron que las calidades que se dan en las especies que llevan declaradas son las siguientes:

- La de buena en los prados de regadío de dos pelos.
- En los de un pelo la de mediana e ínfima.
- Dejando la tierra peor del término para centenales y de mas especies que constan a excepción de los huertos para berzas que estos son de primera calidad.
- Los prados de secano de ínfima calidad.

6 ¿Si hay algún plantío de árboles en las tierras que han declarado, como frutales, moredas, olivos, higueras, almendros, parras, algarrobos, etc.?

6ª A la pregunta sexta dijeron que en las tierras que llevan declaradas no hay árbol frutal alguno si solo es nuevo plantío de chopos que se hizo en virtud de decreto real del año pasado de mil setecientos cuarenta y siete que consta de cuatrocientos y veinte chopos puestos en seis hileras y está hecho en ejido concejil y

algunos otros chopos puestos a las márgenes de algunos prados de particulares que solo sirven para la defensa de las heredades.

**7 ¿En cuales tierras están plantados los árboles, que declaren?**

7ª A la pregunta séptima dijeron lo dejan satisfecho en la antecedente.

**8 ¿En qué conformidad están hechos los plantíos, si extendidos en toda la tierra, o a las márgenes: en una, dos, tres hileras, o en la forma que estuviesen?**

8ª A esta dijeron lo propio.

**9 ¿De qué medidas de tierra se usan en aquel pueblo: de cuantos pasos, varas castellanas en cuadro se componen: qué cantidad de cada especie de granos de los que se cogen en él término, se siembra en cada una?**

9ª A la pregunta nueve dijeron que en este lugar y su término no se usa de medida de estadal ni otra que se reduzca a varas castellanas entendiéndose tanto para la venta como para la sembradura por la mitad de fanega y que ocupa la fanega de tierra centenal otra de dicha especie que hace doce celemines.

**10 ¿Qué número de medidas de tierra habrá en él término, distinguiendo las de cada especie y calidad por ejemplo; tantas fanegas o el nombre que tuviese la medida de tierra de sembradura, de la mejor calidad, tantas de mediana bondad y tantas de inferior, y lo propio en las demás especies que hubiesen declarado?**

10ª A la pregunta diez dijeron que por el reconocimiento y medición que acaban de hacer de las medidas del término hay:

- De tierras centenales cuatrocientas y cincuenta fanegas.
- De prados de regadío de dos pelos quince fanegas.
- De prados de regadío de un pelo de mediana calidad diez fanegas y de ínfima cincuenta fanegas.
- De prados secanos con intermisión ciento y veinte fanegas y sin ella diez y seis fanegas.
- De huertos de berzas una fanega.
- De yermas por naturaleza nueve fanegas.
- De yermas por desidia siete fanegas.
- De pasto común dos mil ciento y cincuenta fanegas.
- De pastos y puertos arrendados para merinas novecientos sesenta y tres fanegas.

Y todo más o menos y según su juicio y pericia y responden.

**11 ¿Qué especies de frutos se cogen en él término?**

11ª A la pregunta once dijeron que los frutos que se cogen en este término se reducen a centeno, hierba y algunas berzas para el consumo de las casas de sus dueños.

12 ¿Qué cantidad de frutos de cada género, unos años produce, con una ordinaria cultura, una medida de tierra de cada especie y calidad de las hubiere en él término, sin comprender el producto de los árboles que hubiese?

12ª A la pregunta doce, dijeron que regulado en un quinquenio produce:

-La fanega de tierra centenal en su ínfima calidad dos fanegas y media.

-La fanega de prado de regadío de dos pelos de la mejor calidad produce cuatro carros y el pelo de otoño que se regula en un ducado.

-La fanega de prado de regadío de un pelo de mediana calidad produce dos carros y medio de hierba y la ínfima calidad de dicha especie carro y medio.

-La fanega de prado de secano y con y sin intermisión da un carro de hierba.

-Y lo mismo da que produce con intermisión las demás especies se declaran en producto de reales en respuesta a la pregunta catorce.

13 ¿Qué producto se regula darán por medida de tierra los árboles que hubiere, según la forma, en que estuviese el plantío, cada uno en su especie?

13ª A esta dijeron la dejan satisfecha en la sexta.

14 ¿Qué valor tiene ordinariamente un año con otro los frutos, que producen las tierras del término, cada calidad de ellos?

14ª A la pregunta catorce dijeron que regulado en un quinquenio consideran podrá valer en venta:

-La fanega de centeno once reales.

-El carro de hierba doce reales.

-La fanega de tierra destinada para huertos buena calidad de berzas en treinta reales.

-La fanega de tierra yerma por desidia según su especie y calidad.

-Y la por naturaleza por el poco pasto que produce y no segarse en medio real.

-La fanega de pasto para el ganado de vecinos no la dan estimación por pastarlo de balde.

-La de pasto de merinas valúan según su arriendo en siete reales y tres cuartillos.

15 ¿Qué derechos se hallan impuestos sobre las tierras del término, con diezmo, primicia, tercio-diezmo u otros, y a quién pertenecen?

15ª A la pregunta quince dijeron que los derechos que se hallan impuestos sobre las heredades del término a excepción de la yerma son:

-El diezmo que pertenece por dos partes al cura párroco y por la restante al beneficio simple que goza don Pedro Jetimo residente en la ciudad de León, la forma de diezmar es de cada diez medidas una, tanto en frutos como en ganados y además cosas diezmales.

-El dicho de primicia percibe la fabrica de la iglesia a quien paga cada labrador cosechero dos reales de vellón en dinero y siendo treinta y dos estos asciende el producto de este derecho a sesenta y cuatro reales de vellón.

-El voto pertenece a Santiago de Compostela y perciben sus colectores de cada labrador cosechero dos celemines de centeno que al precio que consta en la pregunta catorce importa un real y veinte y ocho maravedíes y siendo estos los derechos treinta y dos vecinos importa cincuenta y ocho reales y doce maravedíes de vellón este derecho.

-Y por lo que toca a los diezmos se remiten en todo a la tasación del cura párroco.

**16 ¿A qué cantidad de frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie, o a qué precio suelen arrendarse un año con otro?**

16ª A esta pregunta dijeron que la cantidad de frutos a que por menor y medias suelen montar los referidos diezmos no lo saben y se remiten igualmente a la tasación del referido cura párroco y que no se arriendan.

**17 ¿Si hay algunas minas, salinas, molinos harineros o de papel, batanes, u otros artefactos en él término, distinguiendo de que metales y de que uso, explicando sus dueños y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año?**

17ª A la pregunta diez y siete dijeron que no hay nada de lo que contiene esta pregunta más que seis molinos harineros de una muela que los tres están arruinados y los restantes muelen en tiempo de lluvia situados todos sobre arroyo propios, uno de Gerónimo Álvarez Quiros, otro de Francisco Hidalgo, y otro de Francisco Montero los que están usuales y los que están arruinados son de Juan Álvarez Quiros, de Pedro Álvarez Campiña, de Rosa Álvarez de Quiros, Juan Álvarez Quiros y de Manuel Álvarez Cienfuegos y la utilidad de los que muelen se regula en dos fanegas de centeno que al precio que consta de la pregunta catorce asciende su producto a veinte y dos reales de vellón cada año por cada uno.

**18 ¿Si hay algún esquilmo en él término, a quien pertenece, que número de ganado viene al esquilmo a él, y que utilidad se regula da su dueño cada año?**

18ª A la pregunta diez y ocho dijeron que no hay casa de esquila para el ganado alguno que venga a pastar a este término porque cada dueño esquila en la de su habitación el ganado que le pertenece cuyo esquilmo por cabeza según su especie se declara en respuesta a la pregunta veinte.

**19 ¿Si hay colmenas en el término, cuantas y a quién pertenecen?**

19ª A la pregunta diez y nueve dijeron que en este lugar hay catorce cepos de colmenas que son de Francisco Hidalgo ocho, de Juan

Álvarez Quiros dos y las cuatro restantes de Pedro Álvarez Quiros todos vecinos de este lugar y el esquilmo de cada una se considera en cuatro reales de media libra de cera que juntos con un real de miel componen cinco que es su producto anual.

20 ¿De qué especie de ganado hay en el pueblo, y término, excluyendo las mulas de coche, y caballos de regalo, y si algún vecino tiene cabaña o yeguada que pasta fuera del término, donde y de qué número de cabezas, explicando el nombre del dueño?

20ª A la pregunta veinte dijeron que las especies de ganado que hay en este lugar y su término son las siguientes, mular caballar, vacuno, lanar, cabrío, y de cerda y que no saben a punto fijo el número que habrá de cada especie por cabezas remítanse a las relaciones que han dado sus dueños y por lo que toca de esquilmo de cada una es en esta forma:

-Vaca 18 reales.

El de cada vaca de vientre por la manteca que da después de criar el ternero consideran en ocho libras de manteca que a precio de real y medio importa doce reales que junto con veinte y cuatro en que consideran el valor del ternero bueno con malo suma treinta y seis reales de vellón y por ser regular parir un año y descansar otro rebajados doce reales del ternero es otro tanto su valor que juntos con seis reales mitad de las ocho libras de manteca hacen diez y ocho reales de vellón que es su esquilmo anual.

- Yegua 40 reales.

El de yegua regulan la cría potranca porque no es regular administralas de el contrario buena con mala en ochenta reales de vellón y porque es regular quedarse varias se le da la intermisión por lo que su esquilmo anual es de cuarenta reales de vellón.

-Oveja 6 reales.

Y de cada oveja churra o basta regulan la cría en ocho reales de vellón y una libra de lana que a real esta y junto con cuatro en que consideran el valor del cordero haciéndose cargo de que se suelen quedar forras algunos años por la misma intermisión es su esquilmo anual cinco reales y seis maravedíes en que consideran el arrimo del cordero.

-Carnero 2 reales.

El esquilmo del carnero consideran en dos reales de vellón de dos libras de lana.

-Oveja merina 10 reales

El esquilmo de cada oveja merina que regularmente entre dos crían un cordero regulado en ocho reales de que corresponde cuatro reales a cada oveja que juntos con seis de tres libras de lana fina que podrá dar cada una es su esquilmo anual diez reales sin embargo de que los dueños de la cabaña de donde se corta se utiliza de ella porque los pastores y mayoresales se la dejan aquel por el coste de herbaje y guarda.

-Carnero merino 10 reales.

El esquilmo de cada carnero merino regulan en diez reales de cinco libras de lana fina aunque esta la recibe el dueño de la cabaña en recompensa de la hierba y demás ganados y mayores o pastores dueños de los carneros y vecinos de este pueblo no se utilizan ni venden dicha lana.

-Cabra 5 reales.

El esquilmo de cada cabra consideran con intermisión al cabrito que cría en cuatro reales vellón que con un real de la leche es su esquilmo anual cinco reales de vellón.

-Cerde 9 reales.

El esquilmo de la cerda de cría consideran puede criar tres cerdos que a precio de tres reales cada uno componen nueve que es su producto anual.

-Buey labranza 150 reales.

El valor de cada buey de labranza le consideran por cabeza en ciento cincuenta reales de vellón.

-Vaca de labranza 120.

Y la vaca de labranza para dicho ministerio en ciento veinte reales.

**21 ¿De cuantos vecinos se compone la población y cuantas casas de campo o alquerías?**

21<sup>a</sup> A la pregunta veinte y una dijeron que en el término de este lugar no hay casa de campo ni alquería y que el número de vecinos de que se compone esta población es el de treinta y tres entrando el cura párroco y viudas que cada dos hacen un vecino no incluyendo en este número una soltera de casa abierta, según constara de la lista que tienen presentada y reconocida.

**22 ¿Cuantas casas habrá en el pueblo, que número de habitantes, cuantas arruinadas, y si es de señorío, explicar si tienen cada una alguna carga que pague al dueño, por el establecimiento del suelo y cuanto?**

22<sup>a</sup> A la pregunta veinte y dos dijeron que se compone esta población de treinta y seis casas habitables, cuatro inhabitables y tres arruinadas incluida la de la rectoría según consta de dicha lista y que no pagan censo dominical ni otra carga por establecimiento de suelo.

**23 ¿Qué propios, tiene el común, y a que asciende su producto al año, de que se deberá pedir justificación?**

23<sup>a</sup> A la pregunta veinte y tres dijeron que el común de este lugar no tiene más propios que el arrendamiento de los puertos que goza y asciende su producto a siete mil quinientos sesenta y un reales de vellón en cada un año, según constara de la relación que tienen dada y testimonio del señor escribano.

**24 ¿ Si el común disfruta algún arbitrio, sisa o otra cosa, de que se deberá pedir concesión, quedándose con copia que acompañe estas**

diligencias, que cantidad produce cada uno al año, a que fin se concedió, sobre que especies, para conocer si es temporal o perpetuo y si su producto cubre o excede de su aplicación?

24<sup>a</sup> A la pregunta veinte y cuatro dijeron que no hay nada de lo que contiene.

25 ¿Qué gastos debe satisfacer el común, como salario de justicia, y regidores, fiestas de hábeas, u otras, empedrado, fuentes, sirvientes, etc., de que se debería pedir relación autentica?

25<sup>a</sup> A esta dijeron que los gastos por menor que tiene el común anuales consta con toda claridad de dicha relación q que se remiten.

26 ¿Qué cargos de justicia tiene el común, como censos, que responda, u otros, su importe, porque motivo y a quien de que se deberá pedir puntual noticia?

26<sup>a</sup> A la pregunta veinte y seis dijeron lo propio, solo pagan cuarenta y nueve reales y medio réditos de un censo a favor de don Bernardo García Lorenzana vecino de Villasecino.

27 ¿Si está cargado de servicio ordinario y extraordinario u otros de que igualmente se debe pedir individual razón?

27<sup>a</sup> A la pregunta veinte y siete dijeron que no hay nada de lo que contiene esta pregunta por lo que toca al servicio ordinario y extraordinario.

28 ¿Si hay algún empleo, alcabalas u otras rentas enajenadas, a quien, si fue por servicio pecuario u otro motivo, de cuanto fue y lo que produce cada uno al año, de que se debería pedir títulos y quedarse con copia?

28<sup>a</sup> A la pregunta veinte y ocho dijeron no hay nada de lo que contiene más que las alcabalas que constan de la respuesta a la pregunta segunda.

29 ¿Cuántas tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados, ferias, etc.? ¿Hay en la población y término, a quien pertenecen, y que utilidad se regula puede dar al año cada uno?

29<sup>a</sup> A la pregunta veinte y nueve dijeron que aunque hay una taberna esta no rinde utilidad alguna al común porque todos los años reparten este cargo por vecera entre los vecinos.

30 ¿Si hay hospitales, de que calidad, que renta tienen y de que se mantienen?

30<sup>a</sup> A la pregunta treinta dijeron no hay nada de lo que contiene.

31 ¿Si hay algún cambista, mercader de por mayor, o quien se beneficie su caudal, por mano de corredor u otra persona, con lucro e

interés, y que utilidad se considera le puede refutar a cada uno al año?

31<sup>a</sup> A esta responden lo propio.

32 ¿Si en el pueblo hay algún tendero de paños, ropas de oro, plata y seda, lienzos especería u otras mercaderías, médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, arrieros, etc., y que ganancias se regula puede tener cada uno al año?

32<sup>a</sup> A la pregunta treinta y dos dijeron que solo hay en este pueblo un carretero de vino, llamado Francisco Rodríguez del que se le regula veinte y cinco reales por cada carro de los que portea y siendo estos ocho asciende el todo de esta utilidad a doscientos reales de vellón y un arrendatario de un oficio de escribano propio de don Agustín Cuenllas vecino del lugar de Lago que se llama Juan Álvarez Quiros y la utilidad anual que le queda son mil y quinientos reales de vellón.

33 ¿Qué ocupaciones de artes mecánicas hay en el pueblo, con distinción como albañiles, canteros, albéitares, herreros, sogueros, zapateros, sombrereros, manguiteros, y guanteros, etc.? ¿Explicando en cada oficio de los que hubiere el número que haya de maestros, oficiales, aprendices y que utilidad le pueden resultar, trabajando meramente de su oficio, al día a cada uno?

33<sup>a</sup> A esta dijeron no hay nada de lo que contiene.

34 ¿Si hay entre los artistas alguno, que teniendo caudal propio, haga prevención de materiales correspondientes a su propio oficio, o a otros para vender a los demás, o hiciere explicar quienes, y la utilidad que consideran le puede quedar al año a cada uno de los que hubiese?

34<sup>a</sup> A esta pregunta dijeron lo mismo.

35 ¿Qué número de jornaleros habrá en el pueblo, y a como se paga el jornal diario de cada uno?

35<sup>a</sup> A esta pregunta dijeron que no hay jornalero alguno en este pueblo porque todos son labradores y pastores y que el jornal diario se regula en dos reales de vellón que junto con real y medio de la comida componen tres y medio.

36 ¿Cuántos pobres de solemnidad habrá en la población?

36<sup>a</sup> A esta dijeron no hay nada de lo que contiene.

37 ¿Si hay algunos individuos que tengan embarcaciones, que naveguen en la mar, o ríos, su porte o para pescar, cuantas, a quien pertenecen y que utilidad se considera da cada una a su dueño al año?

37<sup>a</sup> Dijeron a esta pregunta lo propio.

38 ¿Cuántos clérigos hay en el pueblo?

38ª A esta pregunta dijeron no hay mas clérigos en este pueblo que don Luis Rodríguez Feijoo cura párroco.

39 ¿Si hay algunos conventos, de que religiones, y sexo y que número de cada uno?

39ª A la pregunta treinta y nueve respondieron no hay nada de lo que contiene.

40 ¿Si el rey tiene en el término o pueblo alguno finca o renta, que no corresponda a las generales ni a las provinciales que deben extinguirse, cuales son, como se administran y cuanto producen?

40ª A la pregunta cuarenta respondieron lo mismo que en la antecedente.

Y que lo que dicho llevan es la verdad bajo del juramento que llevan hecho en que se afirmaron, ratificaron y firmo el que supo, lo firmo su majestad y en fe de ello lo firme yo el secretario

**don Pedro Antonio García de Bores y la Guerra.**

**Luis Rodríguez Feijoo.**

**Juan Álvarez Quiros.**

**Gerónimo Quiros.**

**Francisco Hidalgo.**

**Manuel Álvarez Cienfuegos.**

**Juan Antonio González Obejón de la Lana.**

**Alonso García.**

**Ante mi Toribio del Rio Blanco.**

### **Nota**

Don Bernardo Diez Paniagua contador principal por su majestad de la intendencia de la provincia de Palencia y comisionado por la real junta de única contribución entre otras cosas para arreglo de las respuestas generales al interrogatorio practicado en la compresión de este deseando ejecutarlo con la más posible brevedad y menos dispendio de la real hacienda habiendo reconocido la operación de el lugar de Pinos y hallado algunas de sus respuestas generales diminutas y sin la correspondiente claridad y constar de los autos, asientos, verificaciones, notas y demás diligencias las equivalentes noticias para aclararlas y darlas la inteligencia necesaria a fin de que se venga en conocimiento de los verdaderos productos, utilidades, esquilmos y sustancia de dicho pueblo y que conforme de ellos se tienen y formen los estados particulares de él, se pasa a hacer las notas y declaraciones siguientes:

Que por no averiguarse en la respuesta a la pregunta diez y seis a cuánto ascienden los diezmos mayores y menores que se causan en

dicho lugar de Pinos y su término se verifica importan al año sesenta fanegas de centeno, seis de cebada, veinte corderos, tres arrobas de lana, dos y media de manteca, dos cerdos, dos arrobas de queso y doscientos reales, de diezmo de puertos según resulta de la certificación de tazmía dada por el cura de dicho lugar.

Que por no expresar los convocados en respuesta a la veinte y cinco que gastos tiene contra sí y debe satisfacer el común de el nominado lugar por lo que resulta del asiento que se le hizo en su respectivo libro consta pagar anualmente:

- Ciento y cincuenta reales de el transporte de los derechos de alcabalas, cientos, sisas y otros pagamentos.
- Trescientos y cuarenta reales de la rectificación de puentes. pontones, calzadas y señalar los caminos en tiempo de nieves.
- Sesenta y cinco reales al señor escribano.
- Cuarenta al depositario del papel sellado.
- Ciento y cincuenta reales al carcelero.
- Setenta al maestro de niños.
- Trescientos al guarda de frutos.
- Diez reales de penas de campo.
- Seiscientos de rogativas, procesiones y novenarios.
- Otros seiscientos en las festividad de Corpus.
- Doscientos reales de cera y función de Semana Santa.
- Cincuenta al conductor y cobrador de mulas.
- Sesenta reales a la justicia por el oficio de pesos y medidas.

Lo que se nota para más claridad de dichas respuestas.

León y abril veinte y uno de mil setecientos cincuenta y cuatro.

**Don Bernardo Diez Paniagua.  
Guiraldez  
Francisco de Álvarez.**